



Referencia:	2020/00034594H
Procedimiento:	Licencias uso común especial de zonas públicas.

BANDO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Benalmádena, con motivo de las continuas noticias que nos llegan de preocupantes rebrotes, lejos de bajar la guardia debemos aunar esfuerzos, armarnos de responsabilidad y adoptar cuantas medidas sean necesarias para contener la expansión de la pandemia COVID-19 en nuestro municipio.

Desde este Ayuntamiento creemos necesario actuar lo antes posible para frenar esta enfermedad y salvaguardar, en la medida de lo posible, la salud de nuestros vecinos, es por ello por lo que se tomarán las siguientes acciones como medidas preventivas a la propagación del virus:

1. A los titulares de establecimientos de hostelería, con licencia de ocupación en vía pública con terrazas de mesas y sillas, se les recuerda que están obligados a mantener limpia la zona ocupada por la terraza. Deberán permanecer en condiciones adecuadas de salubridad tanto dicha terraza como el espacio urbano bajo su influencia (artículos 40 y 58 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública).

Las acciones y omisiones que representen vulneración de los preceptos de dicha ordenanza, constituyen infracción administrativa dando lugar a la correspondiente sanción que puede acarrear multa e incluso la posibilidad de revocación de la correspondiente licencia de ocupación.

2. Respecto a los titulares de fruterías y establecimientos de alimentación, con licencia vigente para la exposición del género en la vía pública, se procederá a la revocación de todas ellas mediante comunicación que se dirigirá a cada uno de ellos.

Posteriormente, cuando finalice la aprobación de la nueva Ordenanza Urbanística de Vía Pública, y/o desaparezcan o sean residuales las incidencias de la pandemia que venimos sufriendo, aquellos establecimientos de alimentación que deseen retomar dicha ocupación con expositores de fruta, deberán formular nueva solicitud ante el Área de Patrimonio del Ayuntamiento, la cual se otorgará bajo las condiciones higiénico sanitarias y de decoro que se



Ayuntamiento de Benalmádena



especificuen en la misma y/o que sean permisibles según las normativas sanitarias que se puedan ir dictando, teniendo en cuenta, igualmente, las características propias de cada establecimiento.

Desde la publicación del presente Bando, se emplaza a los titulares de las licencias de ocupación de zona pública con terrazas indicadas en el apartado 1 a que procedan a extremar la limpieza dando cumplimiento a los artículos referenciados de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Vía Pública y en la normativa sanitaria de aplicación, so pena de sufrir las sanciones correspondientes.